

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal de prescripción de hipoteca, informando que el Doctor Julio Ramírez Giraldo allegó memorial manifestando su aceptación al cargo de curador ad litem del señor José Elías Alzate Giraldo. *(ver anexo 10 C01Principal).*

De otro lado, la parte actora allegó memorial solicitando el relevo del curador y la designación de otro abogado por el sugerido, ello por cuanto el designado no había manifestado su aceptación.

Manizales, mayo 31 de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal Sumario de Prescripción de la Acción Hipotecaria
RADICACIÓN:	170014003009-2023-00020-00
DEMANDANTE:	Ligia Gómez Agudelo, Rosa Elena Echeverry Alzate Alba Julia Echeverry Alzate
DEMANDADO:	José Elías Alzate Giraldo

1. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

2. Resuelve:

PRIMERO.- TENER POR POSESIONADO al Abogado Julio Ramírez Giraldo, como curador ad litem del señor José Elías Alzate Giraldo, quien se entenderá notificado del auto que admite la demanda al día siguiente de la publicación del presente auto por estados electrónicos, momento desde el cual contará con el término de diez (10) días para el traslado de la demanda.

SEGUNDO.- ORDENAR que por secretaría se comparta el link de acceso al expediente al curador ad litem y, adicionalmente, se haga seguimiento a los términos de traslado con que cuenta el mismo para contestar la demanda y presentar excepciones.

TERCERO.- NO ACCEDER a la solicitud de la parte actora, por cuanto el referido curador ya manifestó su aceptación y fue posesionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ

Juez

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3dc40fea1b3779a463a23e0fd7e474496526e13abd60c03b5de715d77368e0**

Documento generado en 01/06/2023 11:46:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>